COBRE PANAMÁ

SOLICITUD



Solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines doméstico e industrial en Quebrada Caballo/Punta Rincón – Minera Panamá, S.A.

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ, E.S.D.,

Por este medio yo, Lilmarie Langmaid, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-742-2438 en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad Minera Panamá, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio social en Torre de las Américas, Punta Pacífica, Torre A, Piso 21, ciudad de Panamá, representación que se acredita mediante certificación adjunta, concurre ante su despacho y con el debido respeto.

EXPONE:

PRIMERO: Minera Panamá, S.A. cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, mediante la resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de diciembre de 2011 de la entonces denominada Autoridad Nacional del Ambiente ahora Ministerio de Ambiente, el cual se mantiene vigente tal cual fue indicada por el Ministerio de Ambiente mediante la Nota No.DIVEDA-144-2024 de 5 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Mediante Ley 406 de 2023 se otorgó nuevo contrato de concesión a MPSA, el cual fue declarado inconstitucional mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia del 2 de diciembre de 2023, por lo cual no se están llevando a cabo trabajos de exploración, extracción, procesamiento, transporte ni beneficio de minerales. Sin embargo, mediante Nota MICI-DM-N-N°[1114]-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenó a MPSA a elaborar y ejecutar un Plan de Preservación y Gestión segura para garantizar la estabilidad física y química de las instalaciones mineras y el ambiente, fase en la que el Proyecto Cobre Panamá se encuentra actualmente.

TERCERO: Que mediante la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete establece:

> " Que en consideración al hecho que la empresa Minera Panamá, S.A., ha cesado las operaciones de extracción de roca mineralizada y procesamiento de la misma, para obtener el concentrado de cobre y minerales asociados, lo cual implica la necesidad de iniciar una fase de cuido y mantenimiento con el propósito de mantener la estabilidad física de los equipos, maquinarias e instalaciones para evitar su deterioro y, por otra parte, mantener la estabilidad química para evitar la posible contaminación ambiental en el área de la mina, la empresa Minera Panamá, S.A., debe asumir de inmediato una Fase de Cuido y Mantenimiento, en virtud de que, en el corto plazo, la misma es la única que tiene el personal profesional y técnico con experiencia y conocimiento necesarios sobre No. 29978 Gaceta Oficial Digital, miércoles 28 de febrero de 2024 2 las operaciones mínimas que forman parte de esta importante fase; así como los recursos y los vínculos requeridos para dicha gestión segura."

CUARTO: Que la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete Resuelve:

> "Artículo 2. Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas que sean necesarias de conformidad al Código de Recursos Minerales y según la legislación ambiental vigente, a fin de que Minera Panamá S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas

ambientales e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas, mediante la ejecución de un Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) como fase temporal y primer paso hacia el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá. El Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura podrá ser revisado y modificado como resultado de los análisis, estudios o auditorías realizadas por el Estado panameño, tanto en el fondo como en la forma, así como en la determinación de la organización o empresa que lo deba ejecutar."

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, Minera Panamá, S. A. se encuentra ejecutando la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, para lo cual requiere mantener vigente los permisos necesarios para la ejecución de dicha fase, siendo uno de ellos los permisos temporales de uso de agua industriales y domésticos.

SEXTO: Como parte de las actividades en la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, se requiere Permiso Temporal para Uso de Agua con fines Industriales y Domésticos, de la fuente denominada Quebrada Caballo/Punta Rincón. Esta agua es requerida para actividades de mitigación ambiental, control de polvo, así como también para el funcionamiento de comedor y oficinas. Los datos relacionados con el uso del agua, se presentan a continuación:

Coordenadas de la toma UTM (WGS84)	Tipo de uso	Volumen diario por tipo de uso	Volumen Nominal por uso / periodo solicitado (m3) **	Volumen Nominal Total / periodo solicitado (m3) **	Acceso a la toma
531,996 E 992,403 N	Industrial	309.85	113,096.52	120,002.32	Área de desarrollo del proyecto Mina de Cobre Panamá
	Domestico	18.92	6905.80		

** Calculado de volumen nominal solicitado por un periodo de 365 días.

SOLICITUD

En vista de lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente se nos otorguen Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines domésticos e industriales en los términos establecidos en la presente solicitud.

Pruebas que acompañan la presente solicitud:
Documento Anexo Número 1 Certificación del Registro Público de MPSA.
Documento Anexo Número 2 Copia de cédula de Apoderada Especial
Documento Anexo Número 3 Plano de ubicación de sitios de toma.
Documento Anexo Número 4 Formulario de Solicitud para permiso de uso temporal de agua superficial con fines industriales.
Documento Anexo Número 5 Nota No.DIVEDA-144-2024 de 5 de marzo de 2024.
Documento Anexo Número 6 Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024.

Fundamento jurídico de la solicitud: Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024; Ley General de Ambiente y Decreto-Ley 35 de 1966, sobre el uso de las aguas; la Ley 11 de 20 de febrero de 2018 que crea el distrito Especial Omar Torrijos Herrera y demás normas complementarias y demás normas complementarias Torrijos.

Panamá, a fecha de su presentación

Lilmarie Langmaid